EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Ngdo: Secretaría General.

**DON JESÚS RIQUELME GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAÉN).**

**CERTIFICO:** Que en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día diecisiete de Noviembre de dos mil once, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROTOCOLO Y PLAN DE ACTUACIÓN EN LAS FERIAS Y FIESTAS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación con este asunto, de fecha 27 de Octubre de 2011, dictaminada favorablemente por unanimidad por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

*"La presente se propone en relación a la Aprobación Inicial de la **ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROTOCOLO Y PLAN DE ACTUACIÓN EN LAS FERIAS Y FIESTAS.***

***Visto** el borrador de la citada Ordenanza.*

***Atendida** la documentación del expediente*

***CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en las Leyes 5/2010, de 11 de junio , de Autonomia Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autonoma de Andalucía.*

***CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el articulo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, " En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas :*
*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización".*

***CONSIDERANDO.-** Que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación.***

***CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el articulo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el articulo 22-2- d) del mismo texto legal.*

***CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.*

***CONSIDERANDO.-** La Disposición Adicional Primera , en relación con el artículo 6-2 del Decreto 195/2007, de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, con la modificaciones establecidas en el Decreto 247/2011, de 19 de julio, pòr el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio."*

*Así mismo lo dispuesto en el ariculo 10 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre de ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ANDALUCÍA.*

***CONSIDERANDO.-*** *La ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone : El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*

*Propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:*

***PRIMERO.-*** *Aprobar Inicialmente la* ***ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROTOCOLO Y PLAN DE ACTUACIÓN EN LAS FERIAS Y FIESTAS.***

***SEGUNDO.-*** *Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias. .*

***TERCERO.-*** *En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el articulo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril."*----------

A continuación se producen las siguientes intervenciones: .....
. . . / / . . .

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentidos y términos.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido la presente antes de la aprobación definitiva del acta y a reserva de los términos que resulten de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L. de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Andújar a veintiuno de Noviembre de dos mil once.----------

Vº.Bº.
**EL ALCALDE,**

Fdo.: Jesús Estrella Martínez

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Jesús Riquelme García

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)
### ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**474** *Ordenanza de Protocolo y Actuación en Ferias y Fiestas.*

**Edicto**

Don Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andujar (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación de Andujar, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 2011, aprobó inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROTOCOLO Y PLAN DE ACTUACIÓN EN LAS FERIAS Y FIESTAS.

Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia num. 251, de fecha 2 de diciembre de 2011, se abre un periodo de exposición pública por un plazo de 30 días , durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario que así mismo se expone en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que transcurrido dicho periodo de exposición pública no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna al mismo, por lo que se entiende adoptado definitivamente el acuerdo de pleno de fecha 17 de noviembre de 2011, conforme a lo establecido en el articulo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto integro del citado texto en cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 70.2 de la citada Ley, el cual se inserta a continuación.

Contra dicha ordenanza y su aprobación definitiva conforma al art. 10.1 b ) y 46 de la Ley 39/98 de 13 de junio, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROTOCOLO Y PLAN DE ACTUACIÓN
EN LAS FERIAS Y FIESTAS

I

El motivo de la elaboración de una Ordenanza Municipal que regule el plan o protocolo de actuación para las ferias y fiestas en esta localidad, tiene por objeto buscar la eficiencia y coordinación de varios negociados y departamentos de este Ayuntamiento, en pro de la seguridad de las atracciones de feria.

Han sido noticia, lamentable, los accidentes que se han producido en las atracciones / aparatos de ferias, recientemente, en todo el territorio nacional, provocando muertes.

Este Ayuntamiento para evitar, en la medida de lo posible, estos lamentables sucesos, ha redactado este protocolo o plan de actuación a seguir, previo a la celebración de las ferias y fiestas, con base en la legalidad vigente (DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario).

Así mismo, la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"

I

PRIMERO.-OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por objeto la eficacia y coordinación de varios negociados y departamentos de este Ayuntamiento, en pro de la seguridad "de las atracciones de feria", en beneficio de los usuarios, siempre que se instalen en este Municipio.

SEGUNDO.-PLAZOS

A finales del mes de Junio de cada año, se reunirá una comisión de seguimiento formada por:

El Concejal - Delegado de Seguridad (Quien coordinará)
Un Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento (Quien se designe).
El Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento
El Jefe del Parque de Bomberos.
El Jefe de la Policía Local.
El Concejal – Delegado de Festejos .
Una/o Asesora/o Jurídica /o (Quien se designe).
Actuará como Secretario el Auxiliar de Festejos.
Cada uno/a asumirá su cometido y se establecerán unos plazos que deberán de asumirse y cumplirse por todos.

TERCERO.

A mediados del mes de agosto de cada año, el Sr. Concejal - Delegado de Seguridad, junto con el Concejal - Delegado de Festejos, se reunirán con el Gerente/Representante de las

atracciones de feria, al objeto de tener el borrador del acuerdo donde se regulen las estipulaciones de la ubicación de las mismas, entre otras, y las recogidas en la Disposición Adicional Primera del Decreto 195/2007, de 26 de junio.

CUARTO.

Dos días hábiles, antes del inicio de las ferias y fiestas, o de cualquier instalación de "atracción de feria" , deberá estar presentada en este Ayuntamiento, por Registro General, la siguiente documentación:

- Proyecto de Instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente y visados por su colegio profesional ( acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad ), de las atracciones de feria.

- Justificante de la vigencia del contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Justificante del pago de las Tasas municipales oportunas.

QUINTO.

Un día antes del inicio de las ferias y fiestas o de cualquier instalación de "atracción de feria", con la documentación anterior, previamente revisada, los Técnicos de este Ayuntamiento (Designados por la Comisión), comprobarán "in situ", las citadas "atracciones de feria".

Seguidamente, emitirán informe técnico al respecto, que puede ser favorable, desfavorable o condicionado.

SEXTO.-COMPROBACIÓN

La asesora jurídica, comprobará:

Que se han cumplido todos los tramites o protocolo de actuación anteriores.

Que los informes técnicos que constan en el expediente, son favorables.

Que se ha cumplido con lo dispuesto en el articulos 6-2 y 3 y Disposición Adicional Primera del Decreto 195/2007, de 26 de junio referido.

SEPTIMO.-RESOLUCIÓN

Tras la comprobación establecida en el articulo anterior, la Asesora Jurídica redactará Informe con Propuesta de Resolución y elevará al ÓrganoCompetente para que resuelva.

El Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución de Alcaldía, autorizando las instalaciones de las atracciones de feria, en los términos solicitados, informados y comprobados.

DISPOSICIONES FINALES:

*Primera.*-En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se opongan

o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

*Segunda.*-La presente ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (art. 70-2 de la ley 7/1985) y previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada , Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Andújar, a 17 de Enero de 2012.- El Alcalde-Presidente, JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ.